



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

D^a. FUENSANTA NAVARRO PAVÓN, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en sesión Ordinario celebrada el día 22 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente:

ACUERDO

4.3.- CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN “SAN ANTONIO, FEDERICO GARCÍA LORCA Y PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE ANDALUCÍA SECTOR Z5-Z6”, Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.

INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Vistas las obras de urbanización del siguiente ÁMBITO: URBANIZACIÓN SANA ANTONIO, FEDERICO GARCÍA LORCA Y PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE ANDALUCÍA SECTOR Z5-Z6”.

Vista la conveniencia manifestada por los propietarios de este ámbito de constitución de una Entidad urbanística de conservación al objeto de conservar las obras de urbanización.

Visto que ha sido elaborado y presentado por los interesados el correspondiente proyecto de estatutos que han de regir la organización y funcionamiento de la Entidad que se proyecta constituir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía , y 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la constitución y proyecto de estatutos que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad urbanística de conservación del ÁMBITO: URBANIZACIÓN SANA ANTONIO, FEDERICO GARCÍA LORCA Y PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE ANDALUCÍA SECTOR Z5-Z6”, cuyo texto se transcribe en el Anexo adjunto, que se aprueba en este mismo acto.

SEGUNDO. Someter la constitución de la Entidad y sus Estatutos a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de *veinte días*, para que se puedan formular alegaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	07/06/2019	SECRETARIA
Firma 2 de 2	JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ	07/06/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b549107492284f1ca2942046db7d3052001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
Metadatos	Clasificador: Certificado -



TERCERO. Notificar individualizadamente a todos los propietarios afectados por el ámbito para que, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación, estos puedan formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

[Quienes no sean propietarios afectados, podrán formular alegaciones durante el plazo de quince días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia].

ANEXO ADJUNTO

Literalmente el contenido íntegro de los Estatutos de la Entidad urbanística dicen así:

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICAS COLABORADORA DE CONSERVACION DE LA URBANIZACIÓN "SAN ANTONIO FEDERICO GARCIA LORCA Y PROLONGACION DE AVENIDA DE Andalucía SECTOR Z5-Z6",

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN. Con el objeto y fines que se especifican en el artículo siguiente se constituye la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización "SAN ANTONIO FEDERICO GARCLA LORCA Y PROLONGACION DE AVENIDA DE ANDALUCIA SECTOR Z5-Z6", según lo previsto en el Artículo 24 del Reglamento de Gestión Urbanística y el art. 1 53.3.b de LOUA y que se registrá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto, en ellos, por el citado Reglamento, LOUA y NNSS de Pinos Puente.

Para el cumplimiento de sus fines esta Entidad tiene carácter administrativo y adquiere personalidad jurídica desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 2º. OBJETO Y FINES

Esta Entidad tiene genéricamente como objeto la conservación de las obras de urbanización, el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios comunes y de las zonas publicas de la Urbanización correspondientes al ámbito definido por las NNSS de Pinos Puente como sector Z5 y Z6

Para la consecución de los indicados fines, desarrollará las siguientes actividades:

A) Contratará y financiará la conservación de las obras de urbanización ejecutadas según el proyecto correspondiente, con el control de la administración municipal. B) Realizará cuantas gestiones sean necesarias ante toda clase de organismos públicos y privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación enunciados y que, en definitiva, contribuyan a mejorar la organización de la convivencia.

C) Asumirá la delegación en la Entidad del ejercicio de facultades de la Administración, siempre que lo permita la Ley, encaminada al cumplimiento de fines propios.

D) Contratará las obras del asfaltado y acerado con sus servicios en las calles San Antonio, Federico García Lorca y tramo de prolongación de la Avenida de Andalucía. E) Cualesquiera otros que se acuerden acometer, adoptados con quórum suficiente por la Asamblea General, y que, encuadrándose dentro de los fines legales de la Entidad, no sean denegados por la Administración Municipal.

F) Corresponderá al Ayuntamiento la conservación de los sistemas generales adscritos al Sector así como los viales que den acceso a los mismos y los que discurran por o den acceso a más de un Sector o Unidad de Ejecución, en especial en este caso concreto, los viales que dan acceso a la Avenida Andalucía

Artículo 3º.- CAPACIDAD

Firma 2 de 2	ALCALDE
07/06/2019	
JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
07/06/2019	
FUENSANTA NAVARRO PAVON	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b549107492284f1ca2942046db7d3052001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Esta Entidad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines determinados en los presentes Estatutos y en la legislación en vigor.

Artículo 4º.- DOMICILIO

1.-El domicilio de esta Entidad se fija provisionalmente, a efectos de notificación, en Carretera de libra 121 de Casanueva 18291 Pinos Puente.

2.-La modificación del indicado domicilio sólo procederá previo acuerdo de la Asamblea General de esta Entidad, que se comunicará al Ayuntamiento y se reflejará en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3.- El domicilio de los miembros de la Entidad será el que cada uno designe de modo expreso y para el caso de que no designase ninguno, se entenderá que el domicilio a efectos de notificaciones y citaciones será el de su propiedad dentro del Sector. Artículo

5º.- UNIDAD DE ACTUACION

Los terrenos que comprende las funciones desarrolladas por esta Entidad son los integrantes del Sector Z5 y Z6 de las normas subsidiarias del planeamiento de Pinos Puente.

Artículo 6º.- ADMINISTRACIÓN TUTELADORA

La Administración bajo cuyo control y tutela actúa esta Entidad es la del Ayuntamiento de Pinos Puente, que la ejercerá a través de los órganos competentes según la legislación aplicable.

Artículo 7º.- DURACION

Esta Entidad tiene una duración indefinida. No obstante, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el "quórum" suficiente, en cualquier momento se podrá establecer un límite temporal, siempre que el mismo permita hacer las actuaciones necesarias para la liquidación de los derechos y obligaciones de la Entidad en los términos legales que correspondan. En cualquier caso, la fijación de ese límite temporal requerirá la aprobación de la Administración actuante y se reflejará en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CAPÍTULO II DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8º.- SUJETOS QUE INTEGRAN LA ENTIDAD

1- Integran necesariamente esta Entidad, todas las personas físicas y jurídicas que sean propietarias de fincas incluidas dentro de los límites que se precisan en el artículo 5 de estos Estatutos. Como anexo a los mismos figurará una relación de los titulares dominicales citados, precisando el domicilio individual o social, en cada caso, que se mantendrá constantemente actualizado y a disposición de la Administración Municipal, a quien se comunicarán las alteraciones que se produzcan.

2- Los Cotitulares de las fincas formarán parte de la Entidad a título individual y en función del porcentaje de participación de la copropiedad, nombrando, no obstante, un representante para ejercitar las correspondientes facultades y respondiendo solidariamente ante la Entidad.

Desde el nacimiento de la situación de cotitularidad están obligados los propietarios, promotor o administrador a comunicar a la Entidad la relación de propietarios e índice de participación en la finca.

No facilitada dicha relación en el plazo de 30 días, la Entidad podrá sustituirla a todos los efectos por lo que conste en el Registro de la Propiedad para la indicada finca.

3- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

4- El nudo propietario responderá subsidiariamente ante la Entidad.

Artículo 9º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Los asociados de la Entidad tendrán plena igualdad de derechos u obligaciones, cualquiera que sea el momento legal en que se incorporen a la Entidad, y en proporción al coeficiente de participación de su propiedad, coeficiente que será el que determinará sus derechos y deberes

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 2 de 2	07/06/2019	ALCALDE
JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ		
Firma 1 de 2	07/06/2019	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b549107492284f1ca2942046db7d3052001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

2- Salvo pérdida de la propiedad o copropiedad de la finca afectado por esta Entidad, la condición de miembro de la misma es irrenunciable y, como consecuencia de ello, también lo son los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.

3- Los asociados tienen los siguientes derechos:

a. Participar, con voz y voto, en la Asamblea General y, si fuere elegido para ello, en los restantes órganos sociales. No ostentarán derecho a voto los miembros de la Entidad que no estuviesen al corriente de pago.

b. Elegir a los miembros de los órganos sociales.

c. Usar las instalaciones comunes a la Entidad.

d. Obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los archivos y registros de la Entidad y cuanta información requieran de la misma y de sus órganos.

e. Presentar propuestas y sugerencias.

f. Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

4- Son obligaciones de los asociados:

a. Las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos competentes de la Entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales o estatutarias dimanantes de los fines de la misma.

b. Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Entidad para hacer frente a la actividad de conservación y servicios correlativos y gastos generales que tiene encomendada, así como cualquier otra obligación de naturaleza económica que legalmente derive del cumplimiento de sus fines estatutarios, y contribuir en la forma que se establezca al sostenimiento de los servicios generales de seguridad. No obstante lo anterior, las parcelas que sean de titularidad municipal no tendrán obligación de satisfacer cuota alguna mientras no puedan ser destinadas al fin que el planeamiento establece. Por ello, las parcelas RU no satisfarán cuota alguna hasta que no cuenten con el correspondiente acceso que permita su adecuada utilización. Del mismo modo, tampoco satisfarán cuotas las parcelas de titularidad municipal destinadas a equipamientos públicos, salvo que por cualquier título sean utilizadas o disfrutadas por sujetos privados.

c. Mantener un buen estado de conservación de las fincas privativas, resarcido cualquier gasto que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la Entidad.

Los propietarios de parcelas, antes de iniciar cualquier obra, deberán comunicarlo a la oficina de la Entidad.

d. Procederán a reponer suficientemente el trozo de acera por donde tengan entrada o salida a la parcela los vehículos por la obra, para evitar la rotura de tuberías.

e. Permitir el acceso a las fincas privativas siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la Entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sean posibles y resarcido lo que singularmente se produjeren.

f. Comunicar a la entidad, con un plazo de antelación de 15 días, el propósito de transmitir la titularidad de la finca situada en la Urbanización.

g. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

5- Los coeficientes de participación en los gastos de la Entidad se calcularán en función de los metros lineales de fachada.

Compensación aprobado.

6- Las fincas ocupadas por construcciones en régimen de copropiedad, distribuirán internamente la cuota general asignada, de acuerdo con las que, respectivamente, tengan establecidos para cada uno de los condominios que la componen, facilitándose a la Entidad relación de los propietarios y sus coeficientes de participación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ	07/06/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON	07/06/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b549107492284f1ca2942046db7d3052001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

7- Los coeficientes podrán ser actualizados de acuerdo con los PGOU de vigencia posterior. En todo caso, tal actualización se hará de conformidad con los criterios que para fijación de coeficientes se recogen en estos mismos Estatutos.

Artículo 10º. REGIMEN DE TRANSMISION DE LA CONIMCION DE ASOCIADO.

La transmisión de la titularidad de fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de dicha transmisión, debiendo establecerse en el título de enajenación tal obligación.

A este efecto, una fotocopia del título de transmisión será facilitada a la Entidad que la hará llegar posteriormente al Ayuntamiento como Administración Pública tutelar.

CAPITULO III

CONSTITUCION DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION

Artículo 11º.- ACTO DE CONSTITUCION

Aprobados estos Estatutos definitivamente por la Administración Urbanística actuante, y una vez firme el acuerdo de aprobación, el Ayuntamiento o persona o entidad en quien delegue, convocará Asamblea constitutiva de la Entidad para designar a los miembros que han de formar parte de la misma.

Artículo 12º. CONVOCATORIA

La Asamblea constitutiva será convocada mediante notificación con acuse de recibo remitida a todos los asociados, con una antelación de 15 días naturales a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.

La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación de que en dicha Asamblea habrá de constituirse la Entidad de Conservación y designarse a los miembros por los que ha de regirse la misma.

Artículo 13º.- CONSTITUCION.

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella miembros de la Entidad que representen al menos el 75 % de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, se entenderá válidamente constituida, cualquiera que sea el número de miembros asistentes, siempre que estén presentes o debidamente representados el Presidente y el Secretario designado por el órgano convocante.

Artículo 14º.- ADOPCION DE ACUERDOS

En dicha Asamblea Constitutiva actuarán como Presidente y Secretario de la misma, los designados por el órgano convocante.

El Presidente dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo si procediera.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación con arreglo a lo establecido en los Estatutos.

Artículo 15º.- ACTA DE SESION DE CONSTITUCION

El Secretario levantará acta de la celebración de la Asamblea por la que quedará constituida la Entidad de Conservación, la cual habrá de ser aprobada en la misma reunión, y posteriormente transcrita al Libro de Actas que habrá de llevar a la Entidad de Conservación. Dicha Acta deberá estar firmada por el Presidente y el Secretario en la sesión constitutiva, y por todos los miembros que hayan asistido a la misma. Asimismo, será el Secretario el encargado de elevar a público los acuerdos adoptados en dicha reunión, junto con copia diligenciada por la Administración actuante de los Estatutos aprobados definitivamente.

En el Acta se hará constar:

a) Nombre, apellidos y domicilio de los asociados con indicación de su asistencia o no a la Asamblea Constitutiva, relación de la finca de que es titular, y su cuota de participación en la Entidad.

b) Constitución de la Entidad de Conservación.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J – mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 2 de 2	ALCALDE
JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ	07/06/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON	07/06/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b549107492284f1ca2942046db7d3052001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

e) Composición de los órganos por los que ha de regirse la Entidad. d) Fijación del domicilio social.

e) Designación del Secretario para elevar a público los acuerdos adoptados.

CAPÍTULO Y

DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD

Artículo 16º.- ENUMERACION

La organización de esta Entidad se estructura de acuerdo con los siguientes órganos:

a) Son órganos de gobierno y administración la Asamblea General, la Comisión Delegada y el Presidente.

b) Son órganos complementarios de administración el Secretario y/o Tesorero.

SECCION 1

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17º.- CONSTITUCIÓN

1- Estará constituida por todos los asociados y conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2- Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de que estos puedan interponer los recursos oportunos.

3- Formará parte de la Asamblea un representante de la Administración actuante.

Artículo 18º. SESIONES

1- La Asamblea General celebrará sesión ordinaria una vez al año (dentro del primer trimestre de cada año) y extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente o la Comisión Delegada, o a petición escrita de un número de asociados que representen, como mínimo, la tercera parte de las cuotas de participación de la Entidad. En estos dos últimos casos, el Presidente deberá convocar la sesión solicitada en el plazo de diez días hábiles siguientes, a contar desde la solicitud. Asimismo deberá convocarse en dicho plazo, cuando la Entidad sea instada para ello por la Administración actuante, pudiendo en caso de no ser atendido el requerimiento, convocar dicha Asamblea el propio tutelar.

Desde la fecha de la convocatoria hasta dos días antes de la celebración de la reunión, los miembros de la Entidad tendrán a su disposición para poderlos examinar los Libros de Contabilidad, Actas y demás documentos que vayan a ser objeto de consideración y, en su caso, aprobación en la sesión de la Asamblea. Dichos documentos estarán en el domicilio social de la Entidad.

2- En la sesión ordinaria, además de los asuntos que señale el Presidente, la Comisión Delegada, o los asociados que representen la tercera parte del total, se tratará, especialmente, la aprobación de la Memoria de gestión y las cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

3- En las sesiones extraordinarias, se determinará con claridad y precisión los temas que deseen someterse a la Asamblea, y no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día.

Artículo 19º.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL La Asamblea General está facultada para examinar y resolver las siguientes materias:



a) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración Municipal.

b) Nombramiento y cese de las personas que integran los órganos sociales. c) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales de la Entidad, así como las ordinarias que requieran la gestión de la misma.

d) Contratar obras y servicios cuya cuantía exceda del 15 por 100 del presupuesto de la Entidad y conocer las efectuadas por la Comisión Delegada.

e) Establecer el régimen de contratación de todas las obras y servicios de la Entidad. f) Acordar las operaciones de crédito o garantía cuya cuantía exceda el 15 por 100 del presupuesto de gastos del Ejercicio, y los

Firma 2 de 2	ALCALDE
JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ	07/06/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON	07/06/2019

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b549107492284f1ca2942046db7d3052001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

gastos extraordinarios o la adopción de medidas excepcionales que originen obligaciones y no tengan consignación en el presupuesto de la Entidad.

g) Adoptar los acuerdos relativos a la imposición de cuotas extraordinarias.

h) Fijación de cantidades para formar o incrementar en su caso, un fondo de reserva. i) Resolver todas las cuestiones referentes a la distribución equitativa de beneficios y cargas entre los asociados que se deriven de las obligaciones nacidas de la gestión de los fines de esta Entidad, según lo regulado en los presentes Estatutos.

j) Aprobar la plantilla de su personal y medios materiales de que se dote.

k) Resolver cuantos asuntos le someta la Comisión Delegada.

l) Resolver las reclamaciones interpuestas contra las sesiones de otros órganos de la Entidad.

m) Proponer la disolución de la Entidad a la Administración Municipal.

SECCION II DE LA COMISIÓN DELEGADA

Artículo 20º.- CONSTITUCION

1- La Comisión Delegada está integrada por el Presidente, Secretario y hasta 5 vocales.

Un representante de la Administración actuante formará parte de la Comisión Delegada.

2- Las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada vinculan a todos los asociados de la Entidad.

A la Comisión Delegada podrán asistir cuantos asociados lo deseen, aunque sin voto.

Artículo 2 1º.- DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DELEGADA.

1- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación con arreglo a lo establecido en los Estatutos.

2- La duración del cargo de miembro de la Comisión Delegada será de 2 años. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente de entre los asociados, por designación de la propia Comisión, hasta tanto se convoque la Asamblea General y se designen por esta los sustitutos.

Artículo 22º.- SESIONES

1- La Comisión Delegada celebrará sesiones ordinarias cada mes, y extraordinarias cuando el Presidente las convoque, bien a su propia instancia, bien a la que se realice en virtud de petición escrita de un número de asociados que representen la cuarta parte de las cuotas de participación de la Entidad. En este último caso, aquello lo ejecutará en el plazo de diez días hábiles siguientes, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Asimismo, se reunirán cuando sean convocados para ello por la Administración actuante, pudiendo en caso contrario ser convocada dicha Comisión Delegada por la propia Administración.

No será preciso previa convocatoria, si hallándose presentes todos los miembros de la Comisión Delegada, en cualquier tiempo y lugar, deciden celebrarla.

2- En las reuniones extraordinarias se determinará con claridad y precisión los asuntos que se someten a la Comisión, y no podrán tratarse otros que los indicados en el orden del día de la misma.

Artículo 23º.- FACULTADES DE LA COMISION

La Comisión Delegada tendrá las siguientes funciones:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

b) Contratar Obras y servicios cuya cuantía sea igual o inferior al 15 por 100 del presupuesto de la Entidad.

c) Desarrollar la gestión económica de la Entidad conforme a los presupuestos aprobados por la Asamblea General y contabilizar los resultados.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 2 de 2	ALCALDE
JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ	07/06/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON	07/06/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **b549107492284f1ca2942046db7d3052001**

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Certificado -



d) Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a las competencias de ésta.

e) Realizar todos los actos de administración y gestión de la Entidad que no estén expresamente reservados, legal o estatutariamente, a la Asamblea General. La anterior determinación de competencias de la Comisión Delegada es meramente enunciativa y no excluye en manera alguna las amplias facultades que le competen para el cumplimiento de los fines de la Entidad, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.

SECCIÓN III.- DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

A) DEL PRESIDENTE.-

ARTÍCULO 24º.- DESIGNACIÓN.

El Presidente será elegido por la Asamblea General en sus sesiones constitutiva, o en las sucesivas renovaciones, entre los asociados miembros de la Comisión Delegada. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de la Comisión Delegada de mayor edad, exceptuado el Secretario.

ARTÍCULO 25º.- FACULTADES.

El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con voto de calidad.

b) Representar a la Entidad, en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas que tengan la condición de asociados, para el ejercicio de dicha representación, tanto a efectos judiciales como extrajudiciales. c) Autorizar los actos y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la Entidad y cuantos documentos así lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que la Comisión Delegada prescriba, cuantas gestiones sean necesarias para el desarrollo normal de la Entidad.

e) Desarrollar todas las funciones que le encomiende o delegue la Asamblea General. f) Canalizar las relaciones de la Entidad con la Administración Municipal.

g) Efectuar las contrataciones que, hasta un 15 por 100 del presupuesto, le encomiende la Comisión Delegada.

h) Aperturar cuentas bancarias y realizar pagos mancomunadamente junto al Tesorero

B) DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO

ARTÍCULO 26º.-DESIGNACIÓN.

El Secretario, que podrá ser un miembro de la Entidad, será nombrado por la Asamblea General en su sesión constitutiva, o en las sucesivas renovaciones, entre los miembros de la Comisión Delegada. El Secretario será sustituido en las sesiones, en caso de ausencia justificada o de enfermedad, por el miembro de la Comisión Delegada de menor edad, excluido el Presidente.

Podrá nombrarse Secretario a un profesional competente, aunque no sea miembro de la Entidad, pero, en ese caso, carecerá de voto tanto en la Comisión Delegada como en la Asamblea General.

ARTÍCULO 27º.- FACULTADES DEL SECRETARIO

El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Comisión Delegada, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedirá las certificaciones con el visto bueno del Presidente; organizará los servicios de régimen interior de la Entidad y, de modo especial, la existencia de un libro registro en que se relacionarán los socios integrantes de la Asociación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, descripción de las fincas de que son titulares y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, así mismo, los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o la Comisión Delegada. Entre las funciones del Secretario se encontrará, además, la de notificar los acuerdos

Firma 2 de 2	ALCALDE
JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ	07/06/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON	07/06/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b549107492284f1ca2942046db7d3052001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

adoptados por la Asamblea General, o la Comisión Delegada a todos los miembros de la Entidad, en el plazo de los diez días siguientes a su adopción.

Art. 28º.- SERÁN FUNCIONES DEL TESORERO

Serán funciones del Tesorero:

Realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Entidad, así como la custodia de estos; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la asociación, y ampliar todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Entidad.

Preparar y someter a conocimiento y aprobación del Presidente, para su posterior presentación a la Asamblea General, el presupuesto anual de gastos e ingresos previsibles.

Ejercer la jefatura de todo el personal de la Entidad.

La función y el cargo de Tesorero, podrá ejercerlas conjuntamente el Secretario

C) DEL REGIMEN DE LOS CARGOS DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 29º.- PRINCIPIO DE GRATUIDAD.

Los cargos de la Entidad se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita. Cuando alguno de ellos exija una dedicación excesivamente onerosa, podrá ser retribuido en la forma que apruebe la Asamblea General, quien también aprobará, a través del presupuesto, las retribuciones que se fijen a las personas físicas o jurídicas que asuman las funciones administrativas y gerenciales.

CAPITULO V

DEL REGIMEN DE CONVOCATORIA, DESARROLLO DE SESIONES Y ACUERDOS

ARTÍCULO 30º.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.

1.-Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente.

2.-La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión.

3.-La convocatoria de la Asamblea General o de la Comisión Delegada se hará mediante carta remitida a los domicilios designados por los asociados, con 1 5 días naturales de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General, o 5 días naturales si es la Comisión Delegada. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Asociación.

ARTÍCULO 31º.- QUORUM DE CONSTITUCIÓN Y DE VOTACIÓN.

La Asamblea General y la Comisión Delegada quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a cada una de ellas, presentes, o representados con representación por escrito y para cada reunión, la mayoría de asociados que, respectivamente, integren a dichos órganos. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

2.-Los acuerdos de los órganos sociales de la Asociación se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación establecidas con arreglo a estos Estatutos. 3.- En caso de empate, será dirimente el voto del Presidente.

ARTÍCULO 32º.-ACUERDOS.

1.-Los acuerdos de los órganos colegiados de la asociación, válidamente adoptados según los Estatutos, serán obligatorios y ejecutivos incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones que en derecho procedieran.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 2 de 2	ALCALDE
JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ	07/06/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON	07/06/2019

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b549107492284f1ca2942046db7d3052001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

2.- Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradores, y demás efectos que procedan.

3.- Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos sociales podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración Municipal tuteladora durante el plazo de 1 mes a contar desde el siguiente al de su notificación, o desde el momento de la adopción del acuerdo por un órgano colegiado de la Entidad, si el recurrente fuera un asociado presente en dicho órgano. En este caso deberá hacer constar en acta la expresión "salvando su voto".

ARTÍCULO 33º.- ACTAS.

1.- De los acuerdos de la Asamblea y de la Comisión Delegada se levantará Acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribirá en el respectivo libro, el cual deberá estar debidamente foliado y encuadrado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente de la Entidad, y en que se expresará, en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y fecha de apertura.

2.- En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local a este respecto.

3.- Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos sociales podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración Municipal.

CAPITULO VI REGIMEN ECONOMICO ARTÍCULO 34.- MEDIOS ECONOMICOS.

La hacienda de la Entidad estará integrada por los siguientes ingresos:

a) Las cuotas de toda índole de los asociados, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.

b) Subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos.

ARTÍCULO 35º.- RECAUDACION

La Entidad recaudará dentro de los plazos establecidos, las aportaciones aprobadas en Asamblea General para atender los gastos ordinarios y extraordinarios de la Entidad.

2.- La Comisión Delegada podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado en las condiciones dispuestas en el artículo 181 .3 del Reglamento de Gestión Urbanística, el inicio de la vía de apremio, de las cuotas aprobadas y no satisfechas, más los intereses devengados a tenor de lo previsto en los Estatutos, importe que después será ingresado en la cuenta de la Entidad de Conservación.

3.- El inicio de la vía ejecutiva devengará un recargo de apremio que deberá satisfacerse a la Administración, la Entidad de Conservación vendrá obligada desde el inicio de este procedimiento ejecutivo a que el pago de la deuda se efectúa a través de la Administración.

4.- No obstante lo anterior, la EUCC podrá acudir a la vía Civil para la reclamación de las cuotas debidas.

ARTÍCULO 36º.- CONTABILIDAD

La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados o soporte informático para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. 2.-Obligatoriamente, la contabilidad constará, como mínimo, de cuenta de ingresos, cuenta de gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la Entidad.

CAPITULO VII

DEL SISTEMA DE GARANTIAS EN EL AMBITO DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 37º.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

1.-Contra las resoluciones de la Comisión Delegada y del Presidente de la Entidad se podrán entablar potestativamente reclamación ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación. Estas reclamaciones no suspenden las resoluciones ni sus efectos en tanto en cuanto la Asamblea General no lo acuerde, debiendo ser resueltas en un plazo de treinta días, entendiéndose desestimadas en caso de no hacerlo.

Firma 2 de 2	ALCALDE
JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ	07/06/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON	07/06/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b549107492284f1ca2942046db7d3052001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

2.- *En cualquier caso, contra los acuerdos y resoluciones de los órganos sociales, cabe el recurso de alzada a que se refiere el artículo 32.3 de estos Estatutos. El plazo de interposición de dicho recurso se contará a partir del día siguiente a su notificación, o desde el momento de la adopción del acuerdo por un órgano colegiado de la Entidad si el recurrente fuera un asociado presente en dicho órgano.*

ARTÍCULO 38º.- LEGITIMACIÓN.

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos de esta Entidad todos los asociados de la misma, además de aquellos a quienes el régimen jurídico administrativo vigente les reconozca también legitimación suficiente en relación con los que puedan afectar.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 39.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN

Esta Entidad de Conservación quedará disuelta cuando así lo imponga una disposición legal. También lo podrá ser cuando, sin que haya previsión legal o reglamentaria al respecto, se produzcan causas de fuerza mayor o razones de interés legal, debidamente justificadas, que aconsejen solicitarla indicada disolución mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

2.- *En cualquier caso, la disolución de la Entidad requerirá acuerdo de la Administración Municipal tutelante.*

ARTÍCULO 40.- LIQUIDACIÓN

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Comisión Delegada, procederá a efectuar la liquidación de la misma, mediante el cobro de créditos y pago de deudas pendientes. Si hubiere remanente, lo distribuirá entre los asociados, en proporción a sus cuotas o carga de participación, y en idéntica forma se actuará para sufragar, si lo hubiese, el posible déficit.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación la Ley del Suelo, su Reglamento de Gestión y Disposiciones concordantes, y, de modo supletorio, la normativa general en materia de Asociaciones.

Para que así conste y surta efectos donde convenga, libro la presente, de orden y con el Vº Bº de la Sr. alcalde, en Pinos Puente, significando que se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Acta correspondiente.

(Firmado digitalmente en el margen izquierdo)

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	07/06/2019	SECRETARIA
Firma 2 de 2	JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ	07/06/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b549107492284f1ca2942046db7d3052001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	